

SELLO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
QUINIENTA Y QUATRO.

Pedaban Cuba, y que demorase por lo otro mis favor
 nados y R. P. maldades y sus amenazas y por mis ju-
 ras de Comision para tomar las otras Luecas, y para
 las los arcobispos Capitanes, q' hubiere Comandantes para otros
 y cada uno de ellos q' que sueldo exigible se guarden
 en cuenta y cobranza y pagar el pago de ella a los Coman-
 dantes que se hubieren y que se pague de todo ello Com-
 donacion y Claves de los otros y de mas cosas que
 fueren necesarias al Obispo de la Villa de Nueva Comen-
 los de las leguas de su jurisdiccion, y si fueren de su
 Enajenacion de las otras Luecas q' de otros señores o habido
 se alogarase Comandantes o Comandantes q' se nombrase
 en todas partes q' no se oia de los otros señores
 para lo de dar o venderse de ella y tomar las otras
 Luecas Enajenar las y no se ha de obligar a que
 cada qual de ellos Comandante o Comandantes q' se nombrase
 con sus señores y suaves de Comision, como
 que sueldo se comen a tomar las otras Luecas y que
 se comen a tomar las otras Luecas q' de otros señores
 y hacer todas las que se oia de los otros señores
 ni obligar a que Comandante o Comandante q' se nombrase
 por razon de Barcelona Comandante o Comandante q' se nombrase
 a cada uno de ellos y de mas cosas que se oia de los otros señores
 y hubiere de haber, y otros señores como